

OFORD.: N°19360

Antecedentes .: Solicitud de inscripción de acciones de

pago en el Registro de Valores.

Materia.: Formula observaciones.

SGD.: N°2015090108676

Santiago, 04 de Septiembre de 2015

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

CRUZADOS S.A.D.P.

AV. LAS FLORES 13000 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se ha recibido su presentación del antecedentes, por medio de la cual solicita la inscripción de acciones de pago en el Registro de Valores. Al respecto, cumple esta Superintendencia con informar:

I. Prospecto.

- 1. Se deberá actualizar la fecha del prospecto a la fecha de presentación de los antecedentes que den respuesta al presente oficio, conforme a lo dispuesto en el punto 2.1 del anexo N°1 de la Sección III de la N.C.G. N°30 de 1989.
- 2. En el gráfico del punto 3.3.2 se deberá indicar a qué se refiere la expresión "UDM".
- 3. En relación con los factores de riesgo señalados en los puntos 3.4.1 y 3.4.3, se deberá indicar de qué manera éstos pueden afectar significativamente el desempeño de los negocios y la condición financiera de la entidad, conforme a lo dispuesto en el punto 3.4 del anexo N° 1 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989.
- 4. En el punto 9.3, se deberá indicar el precio de colocación de las acciones o la fórmula o el procedimiento de mercado que será utilizado para determinarlo, el cúal deberá ser descrito, conforme a lo dispuesto en el punto 9.3 del anexo N° 1 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989.
- 5. En el punto 9.6, se deberá indicar los porcentajes aproximados en que se distribuirán los fondos recaudados, de acuerdo a lo señalado en la junta de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015 y lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la Ley N°18.045 y en la letra g) del artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1980.

- 6. En relación con los "eventuales períodos de opción preferente", en el caso que el directorio de la sociedad haya adoptado acuerdos sobre la materia, estos deberán ser incorporados en el punto 10.8 del prospecto, en atención a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la Ley N°18.045.
- II. Junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015.
- 1. En relación con el acuerdo de aumentar el capital de la sociedad mediante la emisión de 35.087.720 acciones de la serie A, se hace presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del D.S. de Hacienda N° 702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, en las sociedades con acciones distribuidas en series de acciones, el aumento de capital debe hacerse mediante la emisión de acciones de todas las series de la sociedad, manteniendo la proporción que representa cada serie en el total de acciones emitidas. Lo anterior, sin perjuicio que la junta podrá acordar un aumento de capital en otras condiciones o términos, con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de la serie o series afectadas, teniendo los accionistas disidentes derecho a retiro, de acuerdo a lo establecido en el número 5) del artículo 69 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

Atendido lo anterior, sin perjuicio que en los acuerdos de esta junta fueron adoptados con el voto conforme de los accionistas de la serie afectada, en este caso, de la serie B conforme al criterio sustentado por este Servicio en el oficio 3169 de 10 de febrero de 2015, en atención a lo dispuesto en el artículo 126 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas y en la letra a) del N°3.3 del numeral I de la Sección I de la N.C.G. N°30 de 1989, en el aviso de citación a la junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015, se debió haber advertido esta circunstancia, sin que ello haya ocurrido. Asimismo, conforme la misma norma, en la junta de accionistas, la sociedad debía haber informado sobre esta circunstancia, el valor por acción que se pagaría a los accionistas que ejercieren su derecho a retiro y el plazo para su ejercicio, materia que no consta en el acta respectiva.

- 2. Los estados financieros al 31 de marzo de 2015 presentan un saldo por concepto de sobreprecio en venta de acciones ("primas de emisión") ascendente a M\$78.820, originado en la colocación de acciones del año 2009, el cual no ha sido capitalizado a la fecha.
- 3. En relación con el nuevo mecanismo de reemplazo del director elegido por uno de los votos de la serie B dispuesto en el artículo décimo de los estatutos sociales, se hace presente que dicho mecanismo contraviene lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas, toda vez que corresponde al directorio nombrar el reemplazante en caso de producirse la vacancia de un director.

En atención a lo expuesto, la sociedad deberá celebrar una nueva junta de accionistas a fin de subsanar las observaciones formuladas precedentemente.

Adicionalmente, en el número 3 del certificado del notario se indica que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes a la junta, en circunstancia que la segunda materia de la tabla fue acordada con el voto en contra de un accionista. Se le hace presente lo anterior a objeto de que tome las medidas necesarias para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro.

III. Sesión de directorio de 27 de julio de 2015.

Conforme a la letra b) del acuerdo quinto, el directorio delegó la facultad de determinación del precio de colocación de las acciones en ciertos directores en conjunto con el gerente general o quien lo subrogue o reemplace, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 23 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, toda vez que corresponde al directorio, en caso que la junta de accionistas acordare su delegación, la fijación final del precio de colocación de las acciones.

Atendido lo expuesto y lo señalado en el I.4 de este oficio, la sociedad deberá remitir copia del acta de la sesión de directorio en la cual se acuerde el precio de colocación de las acciones o la fórmula o el procedimiento de mercado que será utilizado para determinarlo.

IV. Formato de aviso y comunicación a los accionistas.

- 1. En el segundo párrafo de la letra a) de ambos formatos, se deberá indicar los antecedentes de legalización de la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015, conforme a lo dispuesto en la letra a) del anexo 2 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989.
- 2. En la letra c), se deberá indicar el porcentaje en que se distribuirán los fondos de acuerdo a lo señalado en la junta de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015.
- 3. En la letra d), se deberá indicar el número de acciones nuevas por cada acción antigua que posean los accionistas que tendrán derecho a suscribir, conforme a lo dispuesto en la letra d) del anexo 2 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989.
- 4. Lo dispuesto en la letra h) deberá actualizarse al cierre del último mes previo a la fecha de respuesta del presente oficio y, en caso que existan transacciones en las otras bolsas de valores donde se encuentran inscritas las acciones de la sociedad, se deberá incorporar en el resumen los montos transados en esas bolsas de valores.
- V. Formato de aviso que da inicio al periodo de opción preferente.

En el segundo párrafo de la letra a) se deberá indicar los antecedentes de legalización de la escritura pública a la cual se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de julio de 2015, conforme a lo dispuesto en la letra a) del anexo 3 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989.

VI. Certificaciones emitidas por bolsas de valores.

En caso de corresponder, se deberá remitir los certificados emitidos por las demás bolsas de valores en las cuales se encuentren inscritas las acciones, conforme lo dispuesto en la letra h) del N°3.3.1 de la Sección III de la N.C.G. N°30 de 1989.

Toda modificación efectuada en virtud de las observaciones expuestas deberá ser considerada en la totalidad de los antecedentes de la solicitud, en la medida que corresponda.

En consecuencia, previo a poder dar curso a su solicitud, esa sociedad deberá subsanar las observaciones formuladas precedentemente dando cumplimiento a lo dispuesto en el número 2.2 de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el punto 2.3

de la sección III de la N.C.G. N° 30 de 1989, mientras dure el proceso de inscripción se deberá actualizar la información y deberá remitirse a este Servicio cualquier modificación que haya sufrido la información proporcionada, acompañando los antecedentes respectivos

En su respuesta, se deberá hacer mención a la fecha y número del presente oficio.

JAG / CFE wf 519603

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201519360527415uNMUxKTjMdCmFyqqfmKJtrPHxyEech